

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 15:30 horas del veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el **ACUERDO CNPE-084/2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN INTERNA POR MILITANTES, CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2024, EN LOS MUNICIPIOS TANCÍTARO, TARETAN Y ZAMORA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**-----

Lic. Guillermo Gireau Zarandona, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Procesos Electorales-----

----- DOY FE -----



ACUERDO CNPE-084/2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN INTERNA POR MILITANTES, CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2024, EN LOS MUNICIPIOS TANCÍTARO, TARETAN Y ZAMORA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Instituto Electoral de Michoacán aprobó el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2023-2024, mediante Acuerdo IEM-CG-45-2023.
- II. El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y con el calendario electoral previamente referido, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- III. El diez de noviembre de dos mil veintitrés, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, en la que entre otras cosas, por unanimidad de votos se acordó solicitar formalmente a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, que el proceso interno de selección de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de determinados ayuntamientos de dicha entidad federativa, para el proceso electoral local 2023-2024, se llevara a cabo mediante designación.

IV. En esa misma fecha, fueron publicadas las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, contenidas en el documento identificado como SG/081/2023, en las cuales se determinó dicho método para los ayuntamientos siguientes:

CABECERA	SUPUESTO NORMATIVO
AGUILILLA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
ANGANGUEO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
AQUILA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
BRISEÑAS	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
BUENAVISTA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CARÁCUARO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)

CHARAPAN	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHILCHOTA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHINICUILA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHUCÁNDIRO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHURINTZIO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHURUMUCO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
COPÁNDARO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
EPITACIO HUERTA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
ERONGARÍCUARIO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
GABRIEL ZAMORA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
LA HUACANA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)

HUIRAMBA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
INDAPARAPEO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
IRIMBO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
JIMÉNEZ	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
JOSÉ SIXTO VERDUZCO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
JUNGAPEO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
MADERO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
MORELOS	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
NUEVO PARANGARÍCUTIRO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
NUEVO URECHO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
OCAMPO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)

PANINDÍCUARO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PARACHO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PENJAMILLO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PERÉPERO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PURUÁNDIRO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
REGULES	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
SUSUPUATO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TANHUATO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TINGAMBATO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TLALPUJAHUA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)

TLAZAZALCA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TUMBISCATÍO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TURICATO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TIZINZUNTZAN	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
VISTA HERMOSA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
ZINAPARO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)

CABECERA	SUPUESTO NORMATIVO
APATZINGAN	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
JACONA	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
JIQUILPAN	Artículo 103, numeral 1 inciso e)

LOS REYES	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
MORELIA	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
SAHUAYO	Artículo 103, numeral 1 inciso e)

- V. En el mes de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo IEM-CG-95/2023, por el que emitió los LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURA A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN.
- VI. En el mes de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como parte del Acuerdo IEM-CG-96/2023, aprobó los LINEAMIENTOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA POBLACIÓN LGBTIAQ+, INDÍGENAS Y MIGRANTES, para el proceso Electoral 2023-2024.
- VII. El treinta de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para conformar la planilla de las y los integrantes de los ayuntamientos de Acuitzio, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Aporo, Ario, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán De Vázquez Pallares, Coeneo, Contepec, Cotija, Cuitzeo, Charo, Chavinda, Ecuandureo, Hidalgo,

Huandacaro, Huaniqueo, Huetamo, Ixtlán, Juárez, Lagunillas, Maravatío, Marcos Castellanos, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Numarán, Pajacuarán, Parácuaro, Pátzcuaro, Peribán, La Piedad, Queréndaro, Quiroga, San Lucas, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Senguio, Tacámbaro, Tancítaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Taretan, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingüindín, Tocumbo, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el estado de Michoacán de Ocampo, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

- VIII. El siete de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por Carmen Eréndira Castellanos Pallares, correspondiente al municipio de Zamora, Michoacán.
- IX. El ocho de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por Carlos Alberto Soto Delgado, correspondiente al municipio de Zamora, Michoacán.
- X. El diez de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de aspirantes a la precandidatura a la presidencia municipal de Zamora, Michoacán.
- XI. El once de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Nacional de Procesos Electorales publicó en sus estrados físicos y electrónicos el acuerdo mediante el cual se propuso a la Comisión Permanente del Consejo Nacional la cancelación de los procesos internos de selección de las candidaturas a integrar diversos ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, destacando los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO.- De conformidad con el artículo 69, fracción V del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se propone a la Comisión Permanente del Consejo Nacional la cancelación de la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para conformar la planilla de las y los integrantes de los ayuntamientos de Acuitzio, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Aporo, Ario, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán De Vázquez Pallares, Coeneo, Contepec, Cotija, Cuitzeo, Charo, Chavinda, Ecuandureo, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huetamo, Ixtlán, Juárez, Lagunillas, Maravatío, Marcos Castellanos, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Numarán, Pajacuarán, Parácuaro, Pátzcuaro, Peribán, La Piedad, Queréndaro, Quiroga, San Lucas, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Senguio, Tacámbaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingüindín, Tocumbo, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Yurécuaro, Zacapu, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el estado de Michoacán de Ocampo, publicada el treinta de diciembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Atendiendo al resolutivo primero, en lo correspondiente a la elección por militantes convocada en fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés para los municipios de Tancítaro, Taretan y Zamora, ésta se desarrollará en los términos señalados en la misma.”

- XII. En esa misma fecha, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE DETERMINA LA CANCELACIÓN DE DIVERSOS PROCESOS DE ELECCIÓN POR MILITANTES Y EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL MÉTODO DE DESIGNACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE

CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/017/2024, en las que destaca lo siguiente:

“PRIMERA. De acuerdo con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular y atendiendo a la propuesta de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, se cancelan los procesos internos de selección de candidaturas que se llevan a cabo mediante la votación por militantes, con la excepción del Municipio de Zamora, en los términos señalados en la consideración DÉCIMA del presente documento”.

- XIII. El veinte de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por Carlos Navarro Corza, correspondiente al municipio de Tancítaro, Michoacán.
- XIV. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo la declaración de procedencia de la solicitud de registro de Carlos Navarro Corza, aspirante a la precandidatura a la presidencia municipal de Tancítaro, Michoacán.
- XV. El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por Gerardo Mora Mora, correspondiente al municipio de Tancítaro, Michoacán.
- XVI. El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de Gerardo

- XVII. El tres de febrero del dos mil veinticuatro, se publicó en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el acuerdo CNPE-077/2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NÚMERO, UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN QUE SE INSTALARÁN CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL INTERNA, A CELEBRARSE EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA SELECCIÓN CANDIDATURAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE ZAMORA, TANCÍTARO Y TARETAN, TODOS EN MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.
- XVIII. En la misma fecha, se publicó en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el acuerdo CNPE-078/2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y BOLETAS A UTILIZAR, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL INTERNA, A CELEBRARSE EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE ZAMORA, TANCÍTARO Y TARETAN, TODOS EN MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.
- XIX. El once de febrero del dos mil veinticuatro, se llevó cabo la elección interna por militantes para elegir a las y los integrantes de los ayuntamientos de Tancítaro, Taretan y Zamora en Michoacán de Ocampo, agotado el escrutinio y cómputo se recabaron los siguientes resultados:

TANCÍTARO

PRECANDIDATO	RESULTADO VOTOS NÚMERO	RESULTADO VOTOS LETRA
--------------	---------------------------	--------------------------

CARLOS NAVARRO CORZA	51	CINCUENTA Y UNO
GERARDO MORA MORA	39	TREINTA Y NUEVE
VOTOS NULOS	0	CERO
TOTAL DE VOTACIÓN EMITIDA	90	NOVENTA

TARETAN

PRECANDIDATO	RESULTADO VOTOS NÚMERO	RESULTADO VOTOS LETRA
PIEGO ÁLVAREZ TAFOYA	49	CUARENTA Y NUEVE
VOTOS NULOS	1	UNO
TOTAL DE VOTACION EMITIDA	50	CINCUENTA

ZAMORA

PRECANDIDATO	RESULTADO NÚMERO	RESULTADO LETRA
CARMEN ERÉNDIRA CASTELLANOS PALLARES	362	TRESCIENTOS SESENTA Y DOS
CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO	483	CUATROCIENTOS OCRENTA Y TRES

VOTOS NULOS	4	CUATRO
TOTAL DE VOTACIÓN EMITIDA	849	OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

- XX. El trece de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán de Ocampo realizó la sesión especial de computo municipal, a fin de confirmar los resultados obtenidos en la jornada electoral interna establecida para la selección de los integrantes de los ayuntamientos de Taretan, Tancítaro y Zamora en el Estado de Michoacán de Ocampo, confirmándose los resultados anunciados en el antecedente XIX.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
2. Que el artículo 109, numeral 1, inciso a), de los Estatutos Generales, así como el artículo 11, fracción VII, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, establecen que es facultad de la Comisión Nacional de Procesos Electorales en cuanto a la selección de candidaturas a cargos de elección popular, emitir la convocatoria, las normas complementarias y conducir el proceso.
3. Que el artículo 109, numeral 2, fracción V, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos

Electoral deberá supervisar la correcta y oportuna realización de la organización de las jornadas de votación.

4. Que, de acuerdo con la realización de la sesión de cómputo municipal de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Michoacán, el proceso de selección de los ayuntamientos de Tancítaro, Taretan y Zamora en el Estado de Michoacán de Ocampo, arrojó los siguientes resultados dentro de la jornada electoral interna:

TANCÍTARO

PRECANDIDATO	RESULTADO VOTOS NÚMERO	RESULTADO VOTOS LETRA
CARLOS NAVARRO CORZA	51	CINCUENTA Y UNO
GERARDO MORA MORA	39	TREINTA Y NUEVE
VOTOS NULOS	0	CERO
TOTAL DE VOTACIÓN EMITIDA	90	NOVENTA

TARETAN

PRECANDIDATO	RESULTADO VOTOS NÚMERO	RESULTADO VOTOS LETRA
PIEGO ÁLVAREZ TAFOYA	49	CUARENTA Y NUEVE
VOTOS NULOS	1	UNO

TOTAL DE VOTACION EMITIDA	50	CINCUENTA
---------------------------	----	-----------

ZAMORA

PRECANDIDATO	RESULTADO NÚMERO	RESULTADO LETRA
CARMEN ERÉNDIRA CASTELLANOS PALLARES	362	TRESCIENTOS SESENTA Y DOS
CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO	483	CUATROCIENTOS OCRENTA Y TRES
VOTOS NULOS	4	CUATRO
TOTAL DE VOTACIÓN EMITIDA	849	OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

5. Qué, de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, una vez realizado el cómputo, declarará la validez de la elección y emitirá las constancias de candidaturas electas.

Atendiendo a lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara la validez de la elección interna celebrada el día 11 de febrero de 2024 para la selección de las candidaturas a integrantes de Planillas de los ayuntamientos de Tancítaro, Taretan y Zamora en Michoacán de Ocampo QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales el presente acuerdo, así como notificarlo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar y para su inmediata publicación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Notifíquese a la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Emítanse las constancias de candidaturas electas, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional a efecto de ser entregadas por la Comisión Estatal de Procesos Electorales a cada candidatura electa.

QUINTO.- Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**



**GEOVANNY JONATHAN BARAJAS
GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE**



**GUILLERMO GIREAU
ZARANDONA
SECRETARIO EJECUTIVO**